



Reglamento Académico del Doctorado en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas¹

<u>Capítulo I</u>	De la admisión
<u>Capítulo II</u>	De la revalidación o acreditación
<u>Capítulo III</u>	De los períodos escolares y la duración del programa
<u>Capítulo IV</u>	De la inscripción de los alumnos
<u>Capítulo V</u>	De la evaluación del aprendizaje
<u>Capítulo VI</u>	De la deshonestidad académica
<u>Capítulo VII</u>	De los requisitos de graduación
<u>Capítulo VIII</u>	De las bajas por mala escolaridad
<u>Capítulo IX</u>	De los reconocimientos a los alumnos de doctorado
<u>Capítulo X</u>	De la tesis y el jurado
<u>Capítulo XI</u>	Estructura de Gobierno
<u>Capítulo XII</u>	De la tesis doctoral
<u>Capítulo XIII</u>	De las disposiciones generales

¹ La Universidad Autónoma de Zacatecas está en fase de anteproyecto en la elaboración un Reglamento Académico General para todos los posgrados. El reglamento del Doctorado en Estudios del Desarrollo se ajustará al general.

CAPÍTULO PRIMERO

De la admisión

Art. 1°

Para ser admitido a cursar el Doctorado en Estudios del Desarrollo (DED), el solicitante debe acreditar los grados académicos requeridos por el programa con un promedio de calificaciones igual o superior al equivalente 80/100 y que, como mínimo, sean similares en tiempo o en número de materias a los que en dicho nivel imparte la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Art. 2°

El alumno debe cumplir con los requisitos legales vigentes en el país.

Art. 3°

Los solicitantes a ingresar al programa de doctorado deberán presentar el examen de admisión, cubrir el procedimiento establecido y cumplir con los estándares requeridos por el programa.

Art. 4°

El Comité de Admisión, formado por el Director del Programa al que solicita admisión, quien lo preside, y dos profesores de Tiempo Completo del Programa, analizará la información y decidirá sobre la aceptación o rechazo de cada candidato como alumno del programa.

Art. 5°

Una vez admitido, el alumno deberá acreditar los conocimientos previos requeridos mediante la presentación de certificados de estudios anteriores o mediante exámenes.

Art. 6°

Los alumnos dados de baja por mala escolaridad o por deshonestidad académica, no tendrán derecho a solicitar readmisión.

Art. 7°

Los alumnos dados de baja por mala escolaridad de algún programa de doctorado de la UAZ no tendrán derecho a solicitar readmisión al Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo

Art. 8°

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité de Admisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la revalidación o acreditación

Art. 9°

Los estudios de nivel de doctorado efectuados en otra institución podrán ser revalidados o acreditados al inicio del programa, a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo.

Art. 10°

Solamente podrán acreditarse materias cursadas en instituciones académicas que formen parte del padrón de universidades de prestigio a juicio del Comité de Admisión.

Art. 11°

Solo podrán revalidarse o acreditarse materias cuyo contenido y duración sean similares a aquellas cuya revalidación o acreditación se pretende en el Doctorado en Estudios del Desarrollo.

Art. 12°

Solo podrán revalidarse o acreditarse materias cuya calificación sea aprobatoria y satisfactoria, de acuerdo con los estándares establecidos por el Comité de Admisión.

Art. 13°

En ningún caso podrá revalidarse o acreditarse las materias obligatorias, salvo que el contenido sea explícitamente semejante a juicio del Comité de Admisión.

Art. 14°

No podrá revalidarse o acreditarse una materia que haya sido previamente cursada y reprobada en algún programa de posgrado de la Universidad Autónoma de Zacatecas

Art. 15°

No podrán revalidarse o acreditarse materias que hayan sido cursadas en otra institución fuera de la UAZ, si el alumno estuvo inscrito simultáneamente en el Doctorado en Estudios del Desarrollo.

Art. 16°

Los trámites de acreditación y revalidación de estudios, así como las modificaciones que se deseen realizar a los acuerdos correspondientes, quedarán sujetos a las disposiciones y procedimientos legales vigentes.

Art. 17°

Transcurrido el primer período académico de estancia de un alumno en el Doctorado en Estudios del Desarrollo, después de efectuada la revalidación o acreditación de sus estudios, esta no podrá ser modificada.

Art. 18°

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por la Comisión de Admisión y el Departamento de Servicios Escolares de la UAZ cuando así se requiera.

CAPÍTULO TERCERO

De los periodos escolares y la duración del programa

Art. 19°

Los cursos de los programas de doctorado se imparten en periodos semestrales de acuerdo con el calendario oficial de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Art. 20°

Durante los meses de junio y julio se podrán ofrecer cursos intensivos (cursos de verano) de algunas de las materias de los programas semestrales. Los cursos intensivos comprenden un mínimo de horas de clase, por lo menos igual al de los cursos semestrales.

Art. 21°

El límite de tiempo para obtener el grado es de 5 años a partir de la fecha de inscripción al doctorado. A solicitud del director de tesis, el límite podrá extenderse un año más previa autorización del Consejo Académico de Unidad.

CAPÍTULO CUARTO

De la inscripción de los alumnos

Art. 22°

Tienen derecho a inscribirse:

- Quienes hayan sido admitidos al programa por la Comisión de Admisión.

- Quienes, habiendo sido alumnos del programas de doctorado en el periodo académico anterior, lo concluyeron sin haber sido dados de baja en los términos de los artículos 36 y 38 de este reglamento.

Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que, para ese efecto, haya establecido el programa.

Art. 23°

La inscripción de los(as) alumno(a)s debe efectuarse personalmente y queda sujeta a lo siguiente:

- Todo(a) alumno(a) seguirá el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pudieran llegar a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

- Para inscribirse en cualquier materia, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos fijados para la misma (Prerrequisitos).

Art. 24°

El Programa exige dedicación exclusiva para todos sus alumnos.

Art. 25°

Durante el primero y segundo semestre los alumnos deberán cursar todas las materias obligatorias.

Art. 26°

Los alumnos podrán darse de baja en alguna o algunas materias, sin que se consideren reprobadas, antes de que termine el primer tercio del periodo académico. La autorización será dada por el Director del Programa, cuando el dar de baja la materia no contravenga las normas bajo las cuales fue inscrito.

En los cursos intensivos, el plazo para darse de baja concluye antes de terminar la segunda semana de clases.

CAPÍTULO QUINTO

De la evaluación del aprendizaje

Art. 27°

Las evaluaciones, tanto parciales como finales, podrán hacerse a través de exámenes, reportes de trabajos de investigación, presentación de temas para discusión en seminarios o medios similares, de los que siempre deberá existir un testimonio escrito.

Antes de iniciar los períodos académicos, el profesor de cada materia someterá a la consideración del Consejo Académico de Unidad el temario y la forma de evaluación que utilizará, y la dará a conocer a los alumnos al comenzar el curso.

Art. 28°

Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones de 1 a 10, en la que se incluyen únicamente números enteros.

Art. 29°

En las materias en que se requiera un examen final escrito, este deberá presentarse en la fecha indicada en el calendario escolar.

Art. 30°

En las materias en que se realicen trabajos de investigación con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por los propios alumnos, la evaluación final podrá dejarse pendiente, sustituyéndola por las iniciales "CP" (calificación pendiente).

Si la calificación pendiente no se reporta al Departamento de Servicios Escolares antes de la siguiente inscripción regular, el curso se considerará incompleto y su calificación final será "IN" (incompleto). El alumno deberá volver a inscribirse en el curso para que este se le acredite. La calificación "IN" no se considerará reprobatoria.

Art. 31°

El profesor entregará las calificaciones correspondientes a las evaluaciones finales a la Coordinación Académica quien la turnará en forma al Departamento de Servicios Escolares en las fechas límite que, para ello, marca el calendario escolar.

Art. 32°

Tendrán derecho a recibir evaluación final únicamente los alumnos que hayan tenido un mínimo de 88% de asistencias en la materia en cuestión.

Art. 33°

Quedan reprobados en una materia al final del período académico los alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber obtenido calificación final inferior a 8.
2. Haber perdido el derecho a la evaluación final en los términos del artículo 31 de este reglamento.
3. No haber presentado el examen final, en aquellas materias en que se requiera.

Art. 34°

Los alumnos que teniendo derecho a la evaluación final, no se presentaron por causa justificada al examen final de aquellas materias que lo requieran, podrán solicitar un examen extemporáneo al Director del Programa, quien, junto con la Coordinación Académica y con el profesor de la materia, decidirá su procedencia. El derecho de solicitar y presentar este examen extemporáneo caduca seis meses después de la fecha en que debió presentarse el examen final.

Art. 35°

El alumno podrá solicitar revisión de las calificaciones finales de las materias en que estuvo inscrito. La solicitud se hará a través del Director del Programa, quien estudiará dicha petición y, en caso de considerar que esta procede, la turnará al Consejo Académico de Unidad para que realice la revisión. El plazo para solicitar dicha revisión vencerá al efectuarse la siguiente inscripción regular. El resultado será inapelable.

CAPÍTULO SEXTO

De la deshonestidad académica

Art. 36°

Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de los exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros, entre otros. Se considerará responsable tanto al alumno que cometa la falta como al que permita que se efectúe.

Art. 37°

Cuando el alumno cometa una deshonestidad académica tal como quedo definida en el artículo 35 de este reglamento, el profesor informará al Consejo Académico de Unidad, el cual analizando las evidencias y escuchando a las partes involucradas decidirá si se aplica o no alguna de las siguientes sanciones:

1. Asignar una calificación de DA (deshonestidad académica) en la actividad en la que se cometió la falta. Para fines de cálculo, el valor numérico de DA será de 10/100.
2. Asignar una calificación de DA en la evaluación parcial y enviar una notificación por escrito al Director del Programa, a la Coordinación Académica y al Departamento de Servicios Escolares para que se anexe a su expediente.
3. Asignar una calificación de DA en la evaluación final del curso y enviar una notificación por escrito al Director del Programa, al Coordinador Académico y al Departamento de Servicios Escolares para que se anexe a su expediente.
4. Someter a la consideración del Consejo Académico de la Unidad, la separación definitiva del alumno de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Art. 38°

El alumno que acumule dos Deshonestidades Académicas será dado de baja.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los requisitos de graduación

Art. 39°

Para obtener el grado de Doctor en Estudios del Desarrollo se requiere:

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos del 1º. al 5º. del presente reglamento.
2. Presentar los documentos requeridos por el Programa.
3. Cubrir todas las materias del plan de estudios en vigor en alguna de las siguientes formas:
 - a.- Cursando y aprobando las materias en el Doctorado en Estudios del Desarrollo.
 - b.- Acreditando o revalidando parte de las materias con estudios hechos en otras instituciones y cursando y aprobando las materias restantes en el Programa, de acuerdo con los artículos 9º. al 16º. del presente reglamento.
 - c.- Aprobando los exámenes requeridos por el Programa (comprehensivos, suficiencia investigadora, etc.).
4. Obtener un promedio mínimo final de 8 (Ocho) en las materias del plan de estudios.
5. Haber registrado el tema de investigación para su tesis.
6. Elaborar la tesis doctoral y someterla, con el visto bueno del director de tesis, para su aprobación por un jurado designado por el Consejo Académico de Unidad.
7. Defender exitosamente la tesis en el examen de grado, frente al jurado designado por el Consejo Académico de Unidad.
8. Entregar la tesis, en el formato, número de ejemplares y soporte que determine el Consejo Académico de Unidad, en un tiempo no mayor de 30 días hábiles a partir de la aprobación por el jurado.
9. Demostrar dominio del idioma inglés de acuerdo con el procedimiento establecido en el programa.

CAPÍTULO OCTAVO

De las bajas por mala escolaridad

Art. 40º

Serán dados de baja del Programa por mala escolaridad los alumnos que incurran en al menos uno de los siguientes criterios:

1. Hayan sido reprobados en cualquiera de las materias obligatorias.
2. No alcanzar un promedio de calificaciones general mínimo de 8 semestralmente.
3. No presenten o no aprueben el examen de defensa de tesis en el límite de tiempo establecido en este reglamento.

Art. 41º

Los alumnos que cumplan con la condición descrita en el artículo 37 fracciones uno y dos en el mismo periodo escolar en que, de no haber reprobado materias, terminarían el Programa de Doctorado, podrán solicitar ser readmitidos.

Podrán hacer esta solicitud también los alumnos que al incurrir por primera vez en el caso tuvieran como máximo 2 materias pendientes para terminar el programa de doctorado.

Estas solicitudes serán juzgadas por el Consejo Académico de Unidad. Dicho consejo podrá decidir si se readmite al alumno al Doctorado en Estudios del Desarrollo.

Los alumnos readmitidos serán dados de baja definitivamente de no aprobar con calificación igual o superior a 8 las materias pendientes.

CAPÍTULO NOVENO

De los reconocimientos a los alumnos

Art. 42°

El Programa hará entrega de un reconocimiento al (la) alumno(a) que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener promedio igual o superior a 9.
2. No haber incurrido en alguna deshonestidad académica.
3. Tener publicaciones aceptadas en revistas arbitradas
4. Ser recomendado ante el Consejo Académico de Unidad por el jurado de examen de defensa de tesis para obtener esta distinción en función de la tesis escrita y su defensa oral.
5. Contando con los requisitos anteriores y considerando el desempeño del alumno y de sus compañeros a lo largo del programa, el Consejo Académico de Unidad decidirá si es merecedor del reconocimiento: Mención honorífica

CAPÍTULO DÉCIMO

De la tesis y el jurado

Art. 43°

El alumno deberá someter a la consideración del Consejo Académico de Unidad el tema de investigación para su tesis cuando lo solicite el programa.

Proponer al Consejo Académico de Unidad una terna de profesores para la designación de su director de tesis. Cada integrante de la terna debe tener grado de doctor y experiencia en investigación.

Art. 44°

El jurado de defensa de tesis doctoral estará formado al menos por cinco profesores, todos con grado de doctor y experiencia en investigación. El presidente del jurado, quien será designado por el Consejo Académico de Unidad, el(la) director(a) de tesis, dos profesores externos-lectores- (que no sean profesores de la Universidad Autónoma de Zacatecas) y otro(a) profesor(a) del programa. En ningún caso el director de tesis podrá presidir el jurado.

Art.45°

Para que un candidato acredite el examen de grado, se requiere la aprobación unánime de todos los miembros del jurado.

Art. 46°

El examen de grado se llevará a cabo a puertas abiertas. La deliberación del jurado será privada.

Art. 47°

El director de tesis podrá ser cualquier profesor del programa y tendrá la responsabilidad de dirigir el plan de trabajo del candidato.

Se permitirá la co-dirección por parte de un profesor externo siempre y cuando al menos uno de los co-directores sea profesor del programa.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Estructura de Gobierno

Art. 48°

El Doctorado en Estudios del Desarrollo contará con un Consejo Académico de Unidad como máxima autoridad. Estará representado por: tres profesores (y suplentes) y un estudiante(y suplente) electos directamente por sus órganos respectivos; y el director del programa quien presidirá dicho Consejo y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo será renovado cada 2 años, pudiendo sus miembros ser reelectos una vez.

Art. 49°

Serán atribuciones del Consejo Académico de Unidad las establecidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica de la UAZ , y las que se especifican en el presente reglamento.

Art.50°

El director es la autoridad responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas del Programa, en los términos que fije el Consejo Académico de Unidad y la reglamentación universitaria vigente.

Art.51°

Para ser director deben reunirse los requisitos que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la UAZ. Su elección y duración, así como facultades y deberes se ajustan a la Ley Orgánica de la UAZ y lo que establece este reglamento.

Art 52°.

El programa contará con una Coordinación Académica que será la responsable de llevar los asuntos académicos del programa. El(la) responsable de ésta área será electo(a) a propuesta del Director del Programa ante el Consejo Académico de Unidad.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la tesis doctoral

Art 53º. Los(as) alumnos (as) que hayan cubierto en tiempo y forma los 230 créditos requeridos por el Programa, para la obtención del grado de Doctor en Estudios del Desarrollo deberán presentar ante un jurado examinador y obtener la aprobación, del trabajo de investigación denominado tesis doctoral.

Art 54º. La tesis doctoral consistirá en un trabajo escrito, personal y original que haga una aportación significativa al campo del conocimiento de los Estudios del Desarrollo.]

Art 55º. La aprobación del trabajo de tesis estará a cargo del Director en primera instancia y posteriormente de los asesores. En ambos casos, deberán notificar de ese hecho al Director del Programa con copia al Coordinador Académico del mismo

Art 56º. Con base en lo establecido en el Art 55º. el Director del Programa en Coordinación con el Coordinador Académico procederá con los trámites del envío del trabajo de tesis a los lectores externos previo acuerdo al respecto, del Consejo Académico de la Unidad.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De la revisión y liberación de la tesis

Art 1. El jurado del examen para obtener el Grado de Doctor en Estudios del Desarrollo estará compuesto por 5 sinodales (Artículo ** del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UAZ).

Art. 2. Para acreditar el Examen de Grado se requiere la aprobación mayoritaria de los miembros del Jurado en la defensa de la tesis (Artículo ** del reglamento de estudios de Posgrado de la UAZ). Se entiende por aprobación mayoritaria que, de los cinco sinodales, por lo menos tres den su voto aprobatorio.

Art 3. El Jurado lo integrarán: el director de tesis, los dos asesores de tesis y otros dos sinodales nombrados por el H. Consejo de Unidad; el(la) alumno(a) podrá proponer a uno de estos sinodales.

Art 4. Con anticipación a la presentación del Examen de Grado, los sinodales aprobarán por escrito la tesis, lo cual no comprometerá su voto para la aprobación de la tesis en el examen oral.

Art 5. La aprobación de la tesis para su defensa en el Examen de Grado será conforme al siguiente proceso:

1. El director de tesis aprobará el borrador completo de la tesis cuando considere que ésta reúne los estándares de calidad doctoral*.
2. El borrador completo de la tesis pasará a ser revisado por parte de los otros cuatro sinodales designados por el H. Consejo Académico de Unidad. Ellos tendrán un mes para revisar el borrador de la tesis y presentar sus correcciones, sugerencias y observaciones al alumno.
3. El alumno y su director de tesis tomarán en cuenta los señalamientos de los revisores. Con base en éstos y con la guía del director, el alumno elaborará, de ser necesario, una versión

* En el caso que un director de tesis apruebe el borrador completo de la tesis antes de terminar el Seminario de Investigación Aplicada IV, se podrá nombrar a los sinodales, aún antes de terminar este seminario. Sin embargo, el Examen de grado para la defensa de la tesis será posterior al Seminario de Investigación Aplicada IV.

corregida del borrador de la tesis. Cuando éste sea aprobado por el director, será nuevamente revisado por parte de los cuatro revisores que completan el sínodo. Al igual que en la primera revisión, ellos tendrán un mes para revisar el borrador de la tesis. Si pasan dos revisiones y no se logra el consenso aprobatorio, se deberán reunir los miembros del sínodo para analizar el caso y buscar el consenso; si éste no se logra, el director de la tesis presentará el caso por escrito ante el H. Consejo Académico de Unidad para resolver lo que proceda.

4. Cuando el director de tesis y los otros cuatro sinodales hayan manifestado por escrito su aprobación al trabajo de tesis para que el alumno presente su defensa, el director de tesis enviará la carta de liberación de tesis a la Dirección del Programa con copia a la Coordinación Académica. Es importante aclarar nuevamente que esta aprobación por escrito no comprometerá el voto de ninguno de los sinodales.
5. El Director del Programa entregará la carta de liberación de tesis al alumno(a) y notificará al H. Consejo Académico de Unidad y éste nombrará a dos suplentes para el Jurado.
6. Una vez que el tesista haya cumplido con todos los requerimientos académicos y administrativos para la defensa de la tesis, se procederá a programar la fecha del Examen de Grado.

Del examen de grado

Art 6. El jurado examinador del examen de grado se integrará por cinco sinodales: El director de la tesis, los asesores y dos revisores (lectores) de la tesis, nombrados previamente por el Director del Programa de Doctorado (en atención al acuerdo previo del Consejo Académico de Unidad). Adicional a los sinodales, se deberán nombrar dos sinodales suplentes.

Art 7. El presidente del jurado del examen de grado será nombrado por acuerdo del H. Consejo Académico de Unidad. Un criterio al respecto es considerar al profesor de mayor antigüedad en el Programa.

Art 8. Son funciones del presidente del jurado de examen de grado las siguientes:

- a). Deberá instalar y conducir el examen
- b). Presidir la deliberación y votación del jurado. Ambas deberán desarrollarse en privado
- c). Tomar la protesta al sustentante en caso de que resulte aprobado
- d). Diferir el examen por alguna de las siguientes razones:
 - Sustentante indispuerto
 - Incapacidad para articular la defensa
 - A solicitud expresa de la mayoría de los sinodales

Art 9. El Secretario del jurado del examen de grado será nombrado por el Director del Programa (en atención al acuerdo del Consejo Académico de la Unidad)

Art 10. Son funciones del Secretario del jurado de examen revisar que la documentación, expediente completo, concesión del examen, levantar el acta del examen, revisar que la documentación y firmas estén en orden. Dar lectura al acta del examen, previa indicación del Presidente del jurado examinador.

Art 11. El resultado del examen de grado podrá ser:

- a). Aprobado con mención honorífica
- b). Aprobado por unanimidad
- c). Aprobado por mayoría
- d). No aprobado o Diferido

En el caso que el sustentante no resultare aprobado, el jurado emitirá un dictamen de su decisión indicando los motivos por los cuales se tomó.

Art 12. Se otorgará la Mención Honorífica a los y las sustentantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- a). Haber presentado examen de grado dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de culminación del plan de estudios
- b). Haber obtenido como mínimo un promedio de 9 (nueve) en la escala de 0 a 10 en las materias del plan de estudios
- c) Presentar una tesis de calidad y una excelente defensa en opinión unánime de los miembros del jurado examinador. Para tal fin, los miembros del jurado habrán de contar con un formato de evaluación del examen de grado, en el cual deberán computar las opiniones y en consecuencia resolver sobre la calidad y defensa.

Art 13. Al término de la toma de protesta al sustentante, se le entregará una constancia del resultado del examen, con las firmas de todos los que fungieron como jurado examinador.

De la acreditación de cursos y seminarios de investigación

Art. 14. La evaluación de los cursos, módulos de especialización, y seminarios de investigación que integran el plan de estudios deberá expresarse en número enteros en la escala de cero (0) a diez (10). La calificación mínima aprobatoria es de 7.0 (Siete).

Art.15. Para que el(la) alumno(a) tenga derecho a acreditar cada curso del tronco común (las materias del primer año) y cada módulo optativo del área de especialización se requiere haber cumplido con el 80 % de asistencia al curso como mínimo. Esta condición no es aplicable a los seminarios de Investigación. Los casos excepcionales, serán resueltos por el H. Consejo de Unidad.

Art 16. No existe en el Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo, acreditación alguna por exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o de regularización.

Art 17. El (la) alumno(a) que no apruebe una materia, podrá cursarla nuevamente por una sola ocasión. En caso de reincidir, será dado(a) de baja por mal aprovechamiento. El reporte a Departamento Escolar será diferido o en su caso, reportar N.P. (No presentó). Los casos excepcionales serán resueltos por el H. Consejo de Unidad.

Art 18. En el período previsto por el Programa de Doctorado, se contemplan cuatro seminarios de investigación, el (la) alumno(a) deberá obtener en cada uno de ellos, 30 créditos curriculares (un total de 120 créditos al cabo de los seminarios).

Art 19. Para cursar los seminarios, el (la) alumno(a) deberá haber concluido con los cursos básicos y optativos para obtener un total de 110 créditos. El tiempo límite para cubrir los créditos por seminarios de investigación, será de dos años después de cubrir los créditos de cursos básicos y optativos.

Art 20. La acreditación de los seminarios dependerá del desarrollo que el (la) alumno(a) presente tanto escrita como en forma oral, ante el Comité particular y estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

Art 21. En caso de que el(la) alumno(a) no apruebe un seminario de investigación, será condicionado para el seminario siguiente, en el cual, deberá resolver sobre el trabajo acumulado de los dos seminarios. En caso de no aprobar el seminario acumulado, será dado de baja por mal aprovechamiento

Disposiciones generales

Art. 53°

El presente Reglamento entra en vigor para los alumnos que ingresen al Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo a partir del 1 de octubre de 2003

Art. 54°

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de Unidad.

Art. 55°

Los casos no previstos en los artículos de este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico de Unidad.

Consejo Académico